

## ORDENANZA N° 030/09

21 de Diciembre de 2009

### **VISTO:**

Que la ciudad de San Gustavo carece hasta el momento de un diseño urbanístico hacia futuro en donde se respeten y preserven los espacios públicos haciendo uso racional de los mismos de acuerdo a las necesidades de la población.

### **CONSIDERANDO:**

Que nuestra localidad está en una etapa de crecimiento en donde las obras públicas que se realizan deben permitir mejoras en la calidad de vida de las personas

**La Honorable Junta de Fomento de San Gustavo sanciona con fuerza de Ordenanza:**

**Art.1:** Todos los proyectos programados por el Área de Obras Públicas deberán ser puestos en conocimiento de los Vocales de la Junta de Fomento antes de su ejecución.

**Art. 2:** Los mismos deberán tener un tratamiento previo de los Vocales que integran la Comisión de Hacienda, Obras Públicas y Desarrollo Urbano para, sin tener injerencia en la parte técnica del profesional que la conduce:

- a) reglamentar y promover su construcción y/o ejecución.
- b) Evitar trastornos en su proyección a futuro y funcionalidad.
- c) No perder el estilo de pueblo.

**Art. 3:** Publíquese, comuníquese y oportunamente archívese.